



Castilla-La Mancha



D.G. de Programas de Empleo
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN AL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

- **Normativa reguladora:** Orden de 27/10/2015, de la (DOCM nº 213, de 30/10) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

En el marco de la anterior norma, las Entidades Locales deberán realizar las siguientes actuaciones, en relación con las Oficinas de Empleo:

1. CUMPLIMENTACIÓN Y REMISIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO EN EL MODELO ESTABLECIDO

La oferta de empleo deberá presentarse en la Oficina de Empleo, al menos, con 15 días naturales de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

En la oferta se consignará el programa en el que se enmarca –Plan de Empleo con parados de larga duración- y se identificará la Entidad Local. Se concretarán, además, el ámbito de la oferta y los perfiles profesionales que corresponden al proyecto **-una oferta por perfil profesional necesario-**, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto. También deberá constar la fecha prevista para la publicación de la convocatoria pública, así como el plazo de presentación de solicitudes.

Las ofertas de empleo se podrán descargar y cumplimentar a través de la web de la Consejería, con la siguiente ruta: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/gestion-de-ofertas-de-empleo>

2. REGISTRO DE ENTRADA DE LA OFERTA

Las Entidades obtendrán copia registrada de la oferta, una vez que las Oficinas hayan realizado el registro oportuno.

Las Oficinas de Empleo facilitarán a los Ayuntamientos el número de registro de la Oferta en Silcoi-Web –ejemplo: 07 2015 00XXX-; para que las Entidades Locales lo utilicen posteriormente, a la hora de la comunicación de las contrataciones (los contratos deberán estar vinculados a la oferta).



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

3. CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en la fecha comunicada a la Oficina de Empleo y será remitida a las Oficinas de Empleo de la comarca, para su difusión en los tableros de dichas unidades.

El contenido mínimo de la convocatoria será:

- Plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación a aportar. Se deberá solicitar la documentación necesaria para poder hacer la baremación que se prevea en la convocatoria (información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, sobre la unidad familiar, nivel de rentas, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador de persona dependiente...).

Respecto a la **información relativa a la percepción de prestaciones**, sería **muy conveniente** que la **solicitud** contuviese una **"Declaración responsable del solicitante"**, en relación a que reúne los requisitos de la Convocatoria, con una mención específica a que: **no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo**. Ello permitiría tener que comprobar posteriormente sólo que las personas a contratar han declarado la situación exacta.

También será conveniente que la solicitud prevea que el interesado **autorice a la Entidad Local para que obtenga los datos relativos a lo declarado responsablemente** en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.

No será necesario que las personas solicitantes aporten aquella documentación a la que la Entidad pueda acceder y/o disponga de la autorización correspondiente del solicitante.

- Trabajadores a contratar, así como modalidad de contrato, duración y jornada (completa) del mismo.
- Requisitos a cumplir por los aspirantes. Consignar lo recogido en el artículo 7 de la Orden reguladora.
- Criterios de baremación. La convocatoria deberá establecer los criterios y la puntuación que se asigna a cada uno de ellos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Orden.

No obstante, los municipios con menos de 500 habitantes podrán solicitar un listado priorizado de trabajadores a las Oficinas de Empleo.



Castilla-La Mancha



D.G. de Programas de Empleo
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Los criterios de baremación que utilizarán las Oficinas de Empleo para los municipios de menos de 500 habitantes serán los que se mencionan más abajo, pudiendo ser utilizados de manera opcional por el resto de Entidades Locales. Estos criterios están recogidos, asimismo, en una Circular publicada en la página web de la Junta.

4. INFORMACIÓN A POSIBLES CANDIDATOS

Los candidatos informados por las Oficinas de Empleo de la posibilidad de participar en el proceso de selección, decidirán libremente su concurrencia al mismo, presentando su solicitud en caso de estar interesados en él, acompañada de toda la documentación que sea exigida en las Bases de Convocatoria.

Las Entidades Locales recibirán igualmente, durante el plazo de solicitud, las instancias de personas que no hayan sido enviadas por las Oficinas de Empleo, incorporándolas al procedimiento de selección, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 27 de octubre.

5. CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo. Las Diputaciones Provinciales podrán apoyar con recursos humanos la constitución de estas Comisiones en los municipios que demanden este auxilio.

Del resultado del proceso selectivo realizado por la Entidad Local se levantará acta, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden reguladora de las bases.

6. INFORMACIÓN ÚTIL A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA (ART. 7 ORDEN):

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.



Castilla-La Mancha



D.G. de Programas de Empleo
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

Con arreglo a lo previsto en el **art. 7.2**, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, **sólo** cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

7. COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden. También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación a los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones las entidades contratantes, comunicarán a través de **Contrat@**, las contrataciones **indicando** en el apartado correspondiente el **nº de oferta** facilitado por la Oficina de Empleo.

Toledo, 15 de enero de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO



Fdo. Elena Carrasco Valera.